COLEGIO
LOS ÁNGELES

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

ÍNDICE

Apéndice inicial

I. Estructura Organizativa y Cauces de Participación

I.0. Órganos de gobierno y su composición
I.1. Órganos de gobierno unipersonales
I.2. Órganos de gobierno colegiados. Normas de Funcionamiento
I.3. Órganos de coordinación docente
I.4. Cauces de participación del alumnado
I.5. Cauces de participación de los padres, madres o tutores del alumno
I.6. Relaciones con el exterior

II. Derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Escolar

II.1. Alumnado
II.2. Profesorado
II.3. Padres, madres o tutores del alumno
II.4. Personal de Administración y Servicios

III. Normas de convivencia

III.1. Criterios que deben regir la convivencia en el Centro
III.2. Desarrollo de actividades en el Centro
III.2.1. Normas específicas de comportamiento en nuestro Centro
A. Sobre el comportamiento en el interior del Colegio
B. Sobre el comportamiento en el interior del Colegio
C. Sobre el comportamiento con el resto de la Comunidad Escolar
III.2.2. Faltas de asistencia
III.2.3. Corrección de comportamientos negativos en clase
III.2.4. Exámenes
III.2.5. Otras Normas de Convivencia
III.3. Utilización de medios materiales y espacios
III.3.1. Medios audiovisuales
III.3.2. Aula de Informática y medios informáticos
III.3.3. Instalaciones y materiales deportivos
III.3.4. Cafetería

IV. Medidas para facilitar y promover el conocimiento y la interiorización de la normas

V. PLAN DE CONVIVENCIA

VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

VII. PLAN DE ABSENTISMO ESCOLA

VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE CASOS DE SUPUESTO ACOSO

ANEXO I

APENDICE INICIAL:

Con fecha 4 de Junio del 2007 y por aprobación expresa del Consejo Escolar y del resto de organismos competentes que forman la Estructura Organizativa del Colegio los Ángeles, entran en vigencia las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 15 de 2007, de 19 de Abril, por el que se establece el marco regulador de la Comunidad de Madrid para adaptar a la nueva normativa al Plan de Convivencia que debe integrarse dentro del R. R. I. de cada centro escolar de dicha comunidad.

Durante el presente curso 2020/21 iremos adaptando este RRI al Marco regulador de la Convivencia, según el DECRETO 32/2019 de 9 de abril.

Este Plan es presentado anualmente al Consejo Escolar junto con la PGA.

I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y CAUCES DE PARTICIPACIÓN

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL COLEGIO LOS ÁNGELES

Nuestro Centro, como Sociedad Cooperativa, se dota de una estructura organizativa basada en criterios de eficacia, dinamismo, transparencia informativa, reparto de tareas y responsabilidades, trabajo en equipo y coordinación.

Nos proponemos que esta estructura organizativa favorezca actitudes de colaboración, respeto mutuo y diálogo, que consideramos básicas en la tarea educativa.

Explicación del organigrama: (ver páginas siguientes)

Explicaremos el organigrama impreso en la página siguiente, sólo desde el punto de vista docente; por ello, prescindimos de todos los Órganos Societarios desde el punto de vista empresarial.

ORGANIGRAMA

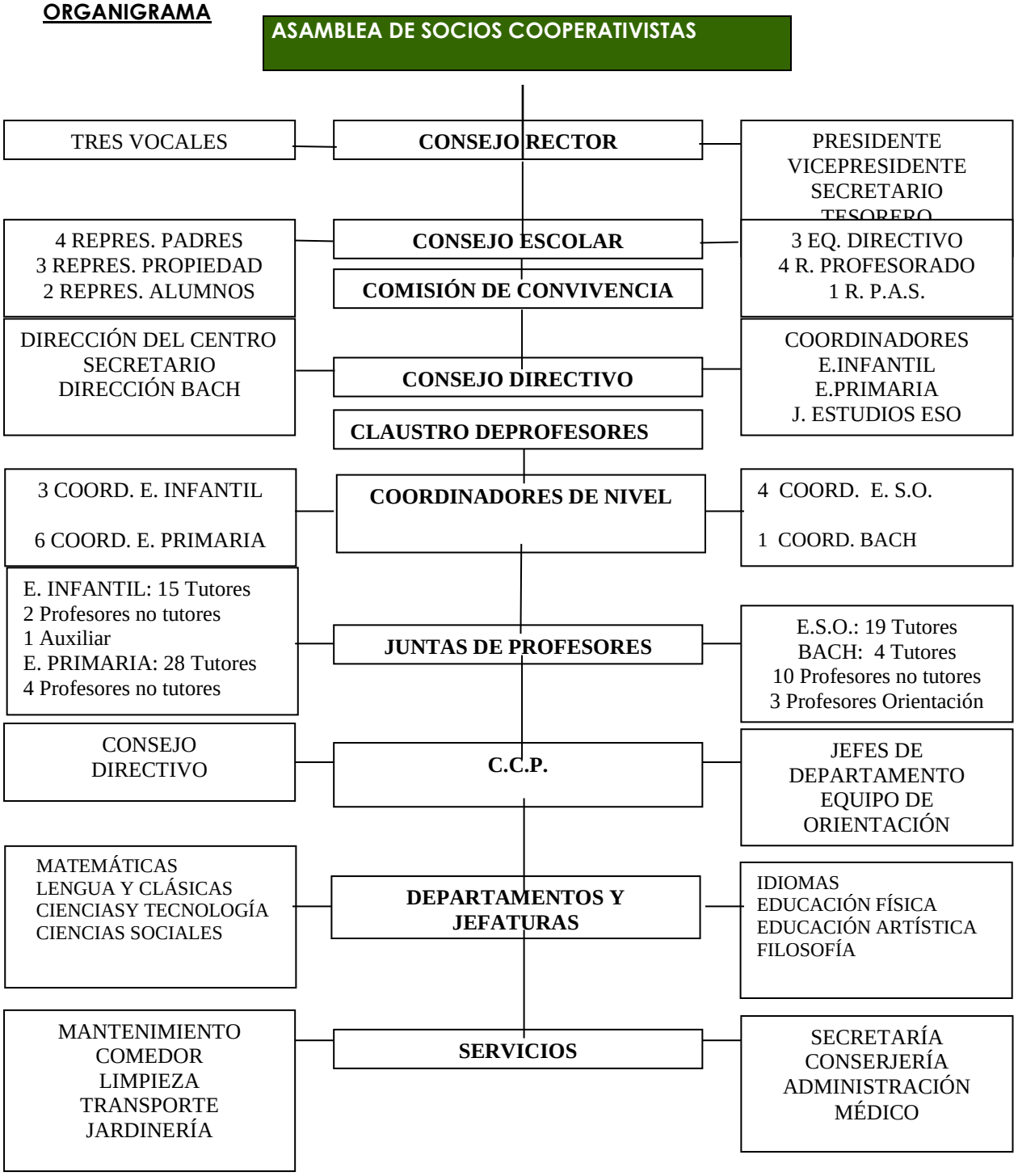

I.0 ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SU COMPOSICIÓN

Composición del Consejo Escolar del Centro:

Son miembros de pleno derecho:

- El Director, el Jefe de Estudios y el Secretario (con voz pero sin voto)

Son miembros electos:

- Cuatro profesores en representación de los docentes.
- Tres representantes de la Empresa
- Cuatro representantes de los padres.
- Dos representantes de los alumnos
- Un representante del Personal de Administración y Servicios.

Composición del Equipo Directivo:

Está formado por:

- Director General del Centro
- Jefe de Estudios
- Secretario del Centro
- Coordinadores de Educación Infantil y de Educación Primaria

Claustro de Profesores:

Es el Órgano Colegiado compuesto por todos los profesores del Centro. Planifica, coordina, decide e informa sobre todos los aspectos educativos del Colegio.

Departamentos Docentes:

Los profesores se agrupan por áreas y materias en los distintos departamentos reseñados en la P.G.A.; son los encargados de organizar y de desarrollar las enseñanzas propias de su especialidad: programación, evaluación, actividades, etc. Están presididos por un Jefe de Departamento, que está en contacto directo con el Equipo Directivo.

Comisión de Coordinación Pedagógica:

Está constituida por el Director, el Jefe de Estudios, los Jefes de Departamento y el Equipo de Orientación. Principalmente se ocupa de todo lo relativo a la organización general de las enseñanzas (Proyecto Curricular) y el Proyecto Educativo de Centro.

Juntas de Profesores:

Constituida por los profesores del grupo de alumnos. Entre sus cometidos está la evaluación del grupo.

Profesores Tutores:

Hay uno por cada grupo para coordinar, encauzar e intervenir en las cuestiones relativas a los alumnos de ese grupo, en los ámbitos académicos, de convivencia, de relación con los profesores y las familias.

Delegado y Subdelegado de clase:

En cada clase existe un delegado y subdelegado de clase, que representa a todo el grupo.

I.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES. FUNCIONES

- Director General del Centro.

- Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Claustro del profesorado y del Consejo Escolar.
- Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.
- Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.
- Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina.

- Jefe de Estudios

- Dirigir la Comisión de Convivencia del Centro, presentando informe al Director.
- Organización y supervisión de horarios.
- Coordinación de los profesores de cada uno de los niveles.

- Secretario

- Gestionar documentos académicos del Centro.
- Elaboración de horarios.

- Coodinador de Educación Infantil y Educación Primaria

- Organización y supervisión de horarios.
- Coordinación de los profesores de cada uno de los niveles.

- Director de Bachillerato

- Organización y supervisión de horarios.
- Coordinación de los profesores de cada uno de los niveles.

El resto de las competencias de cada uno de estos órganos de gobierno están reguladas por la legislación vigente.

I.2. ÓRGANOS DE GOBIERNO COLEGIADOS. NORMAS ESPECÍFICAS DE FUNCIONAMIENTO

I.2.1. El **Equipo Directivo** está compuesto por los miembros citados en el punto I.1 y colaborará estrechamente con los Jefes de los Departamentos, tutores y Orientación.

I.2.2. El **Consejo Escolar** es el órgano de participación de la Comunidad Educativa y está formado por representantes de los padres, del profesorado, del alumnado, del personal de Administración y Servicios (PAS) En el organigrama figuran los representantes de cada sector que componen el Consejo.

Son atribuciones del Consejo Escolar:

Formular propuestas al Equipo Directivo sobre la Programación Anual del Centro y el Proyecto Educativo, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.

Aprobar, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de alumnos para la realización de actividades extraescolares, los servicios escolares, actividades complementarias.

Aprobar el presupuesto del Centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.

Aprobar, a propuesta del titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente.

Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

Participar en el proceso de admisión de alumnos y velar para que se realice con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

Ser informado de la propuesta a la Administración educativa del nombramiento y cese de los miembros del Equipo Directivo.

Ser informado de los criterios de selección del profesorado de acuerdo con el titular y el director del Centro.

Analizar y valorar el funcionamiento general del Centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración educativa.

Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.

Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Funcionamiento general: Además de lo regulado por la legislación, esta Comunidad Educativa establece:

El Director/a efectuará un preaviso de las sesiones ordinarias del Consejo Escolar una semana antes, aproximadamente, de la fecha de celebración para que se pueda confeccionar un orden del día en el que se incluyan propuestas de todos los sectores. Dichas propuestas serán entregadas al Secretario/a con una semana de antelación. La convocatoria oficial se entregará por tanto con siete días de antelación.

En la convocatoria, además del Orden del Día, se adjuntarán el acta de la sesión anterior y, en su caso, los documentos de trabajo precisos.

Al comienzo de cada curso, el Consejo Escolar acordará las normas de funcionamiento que crea necesarias y que no figuran reguladas por este Reglamento como, por ejemplo, la hora más conveniente para convocar las reuniones, la constitución de otras comisiones además de las que después se estipulan y otras cuestiones de procedimiento.

En segunda convocatoria, se constituirá el Consejo Escolar con el quórum de los presentes y comenzará la sesión. El tiempo de duración de las sesiones del Consejo Escolar será en general de dos horas y media. En caso de haber transcurrido el tiempo establecido para la sesión sin que se hayan tratado todos los puntos del Orden del Día, el Director consultará con los miembros del Consejo Escolar presentes si, a la vista de los asuntos que queden por tratar, se suspende la sesión o se continúa hasta que se traten todos los puntos del orden del día. En caso de que se decida interrumpir la sesión, se dedicará un periodo de diez minutos para que se puedan formular las preguntas que requieran una respuesta inmediata y antes de terminar, el Consejo decidirá cuándo se reanuda.

En cada sesión del Consejo Escolar, y después de la lectura del acta, se hará una revisión del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior.

Comisiones del Consejo Escolar:

Dentro del Consejo Escolar se constituirá, una Comisión de Convivencia presidida por el Director que convocará las reuniones pertinentes al menos con cuarenta y ocho horas de antelación. Esta Comisión de Convivencia se reunirá al menos una vez al trimestre.

I.2.3. Comisión de convivencia.

Se constituirá en la primera sesión del Consejo Escolar, siempre que los miembros de éste se hayan renovado.

Estará compuesta por el Director, el Jefe de Estudios, y un miembro del Consejo Escolar por cada uno de los sectores de profesores, padres y alumnos. En esa misma sesión se elegirán también suplentes de los tres últimos.

Sus competencias fundamentales son:

-Tratar sobre las conductas contrarias a las normas de convivencia y decidir las medidas correctivas que procedan.

- Conocer las actuaciones del Equipo Directivo respecto a temas de convivencia.

- Asesorar al Director respecto a la procedencia de apertura de expediente en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

□□Hacer propuestas al pleno del Consejo referentes a la convivencia.

Cuando la Comisión de Convivencia se reúna para resolver algún conflicto, el Jefe de Estudios informará a los alumnos implicados y a sus familias, y les facilitarán el contacto con sus representantes en el Consejo Escolar, antes de la sesión.

El Jefe de Estudios redactará el acta de cada sesión y se la entregarán al Secretario del Colegio. Asimismo, extractarán los acuerdos, evitando citar nombres propios, y los publicarán en los tablones de anuncios del Consejo Escolar. También se encargarán de llevar a efecto con diligencia los acuerdos adoptados.

I.2.4. El **Claustro** es el órgano propio de participación del profesorado en el Centro, y tiene la responsabilidad de la planificación, coordinación y decisión de todos los aspectos pedagógicos.

Funcionamiento general:

Además de lo regulado por la legislación, esta Comunidad Educativa establece:

- El Director/a efectuará un preaviso de cada sesión siete días antes para que se pueda confeccionar un Orden del Día en el que se incluyan las propuestas de los profesores. Dichas propuestas serán entregadas al Secretario/a en los tres días siguientes al preaviso, para que la convocatoria se pueda entregar con cuatro días de antelación.

- En la convocatoria, además del Orden del Día, se adjuntarán, en su caso, los documentos de trabajo precisos.

- En segunda convocatoria se constituirá el Claustro con el quórum de los presentes y comenzará la sesión.

- En el Orden del Día figurará el tiempo estimado por el Equipo Directivo, para tratar cada punto, incluyendo los tiempos de información y de posible debate.

- En general, en cada punto del Orden del Día, después de la introducción del tema, se abrirá un único turno de intervenciones entre los miembros del Claustro. Posteriormente se procederá al turno de réplicas. Después se dará por finalizado el debate y se efectuará una votación si fuera pertinente.

- Los miembros del Equipo Directivo y el resto de profesores procurarán que, en la sesión de Claustro, sus intervenciones sean breves, ajustadas al tema que se esté tratando y no repetitivas con respecto a otras intervenciones. En todo momento se respetará el turno de palabra.

I.3. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.

I.3.1.Departamento de Orientación.

Sus funciones principales son el desempeño de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, tanto en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, como en lo relativo a la elección de las distintas opciones académicas, formativas y profesionales. Concretamente:

- Desarrollar, en colaboración con la Jefatura de Estudios, el Plan de Acción Tutorial.

- Colaborar con los profesores en la prevención y detección de los problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares para aquellos alumnos que lo necesiten, así como en la aplicación del asesoramiento y apoyos técnicos pertinentes en ese campo, tanto para el alumnado como para las familias.

- Participar en la elaboración del consejo orientador al término de la educación secundaria y en el curso de 2ª de E.S.O. para la realización de los distintos itinerarios.

El Jefe del Departamento de Orientación trabajará en estrecho contacto con el Equipo Directivo.

En el Centro existe un aula de orientación a disposición del alumnado, de los tutores y del profesorado en general, para el mejor desempeño de las tareas de orientación y tutoría, así como para el desarrollo de los proyectos de innovación educativa.

I.3.2. La Comisión de Coordinación Pedagógica.

Estará integrada por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios y los Jefes de Departamento.

Funciones:

Sus funciones están reguladas por el Reglamento Orgánico de Centros. Entre ellas destacan:

- Establecer las directrices generales y supervisar la elaboración, revisión y evaluación de los proyectos curriculares de etapa, asegurando su coherencia con el proyecto educativo del Colegio, para su posterior aprobación por el Claustro.

- Establecer, en particular, las directrices para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de los Departamentos, del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial, incluidos en el proyecto curricular de etapa.

- Proponer al Claustro, de acuerdo con la Jefatura de Estudios, la planificación general de las sesiones de evaluación y el calendario de exámenes.

- Proponer al Claustro el plan general de evaluación de todos los aspectos didácticos del proceso de enseñanza y de la actividad del Centro.

Funcionamiento:

La Comisión de Coordinación Pedagógica se constituirá al principio de cada curso escolar. En esa reunión se decidirán los aspectos particulares de organización y funcionamiento para ese curso. De sus sesiones se levantará acta. El Director asegurará que, en caso de baja de un Jefe de Departamento, los componentes del mismo estén informados de los asuntos tratados en las reuniones de la CCP y establecerá los cauces oportunos para que puedan trasmitir sus decisiones a este órgano.

I.3.3. Los Departamentos Didácticos.

Son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar las enseñanzas propias de las áreas y materias, y las actividades que se les encomienden, dentro de sus competencias. Estarán compuestos por todos los profesores que impartan docencia en las enseñanzas propias de las áreas y materias. Sus componentes y régimen general de funcionamiento, así como la designación de los Jefes de Departamento y sus funciones específicas, se ajustarán a lo legislado en el ROC y en la Orden de 9 de junio de 1994.

Los Departamentos Didácticos se reunirán ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando fuera preciso. Las reuniones serán convocadas y presididas por el Jefe del Departamento quién será además el encargado de dirigir y coordinar las actividades del mismo, escuchando las opiniones de todos sus miembros e intentando llegar a un acuerdo para poder transmitir donde corresponda, las decisiones adoptadas por el Departamento en sus reuniones. También informará a los miembros del Departamento de todo aquello que le encomiende el Equipo Directivo o la CCP, dentro de sus competencias.

I.3.4. La Junta de Profesores de un grupo

Es el órgano de coordinación docente de un grupo. Está compuesto por todos los profesores del grupo. El Tutor actuará como coordinador y será asistido, cuando sea necesario, o por el Jefe/a de Estudios y algún profesor que realice funciones del Departamento de Orientación.

Funciones:

- Recoger información sobre el grupo en general, y sobre cada alumno en particular, al principio del curso.

- Llevar a cabo la evaluación y el seguimiento global de los alumnos del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, en los términos establecidos por la legislación específica sobre evaluación.

- Poner en común criterios de evaluación y recuperación.

- Atender y, en lo posible, anticiparse a las dificultades más generales de los alumnos, así como a sus necesidades específicas, para tomar las medidas oportunas.

- Procurar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan a los alumnos del grupo.

- Adoptar las medidas necesarias para resolver los conflictos que surjan en el grupo y para mejorar el clima de convivencia.

- Contribuir a la cooperación educativa entre el profesorado y los padres de los alumnos.

- Proponer a la Jefatura de Estudios medidas para la corrección de actitudes negativas del alumnado.

Funcionamiento general:

La Junta de Profesores de un grupo se reunirá: al mes de comenzar las clases, al final de cada trimestre para evaluar los resultados académicos y el funcionamiento del grupo, y siempre que a juicio del Tutor o del Jefe de Estudios sea necesario.

Las sesiones trimestrales de evaluación serán convocadas por el Jefe de Estudios y presididas por el Tutor. En la parte de la sesión durante la que se traten aspectos de carácter general, tendrán el derecho de asistir el Delegado y el Subdelegado en representación de los alumnos del grupo para transmitir la opinión de la clase, sugerencias y disconformidades, acerca del proceso de enseñanza y aprendizaje y colaborar con la Junta de Profesores en los temas que afecten al funcionamiento del grupo. En el caso de que no puedan asistir el Delegado o el Subdelegado, será el Tutor del grupo el que trasmita la opinión de la clase.

I.3.5.Tutores.

La tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente. La hora de tutoría con los alumnos del grupo, señalada en el horario del mismo, es de carácter lectivo y tiene el mismo grado de obligatoriedad que cualquier otra del mismo tipo.

El Profesor Tutor será necesariamente un profesor que imparta clase a todo el grupo y del que no se prevea una ausencia larga durante el curso.

Funciones:

Además de lo regulado por la legislación vigente esta Comunidad Educativa le asigna las siguientes tareas:

- Recibir a los alumnos del grupo en la jornada de acogida inicial.

- Informar y razonar con los alumnos, al principio del curso, el RRI en aquellos aspectos que más directamente atañen o interesan al alumnado.

- Informar a los alumnos de las funciones del Delegado y realizar el procedimiento para su elección.

- Asistir a la reunión de padres que la Jefatura de Estudios convoque en el primer trimestre y reunirse con los de su grupo según lo marcado por el Plan de Acción Tutorial.

- Preparar la participación de los alumnos en la Junta de Evaluación la semana anterior a su celebración.

- Realizar entrevistas con los alumnos.

- Mantener entrevistas con los padres, previa cita, cuando sea necesario.

- Convocar y coordinar las reuniones de la Junta de Profesores del grupo cuando lo considere preciso.

- Coordinar las sesiones de evaluación de su grupo.

1.4. CAUCES DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO.

I.4.1.El Delegado y el Subdelegado

Son los representantes de una clase ante la Comunidad Educativa. El Subdelegado sustituye al Delegado en su ausencia y colabora con él en el desarrollo de sus funciones.

Funciones:

- Recoger propuestas de la clase.

- Exponer ante quien corresponda las propuestas y reclamaciones de la clase.

Si la reclamación de la clase es relativa a una asignatura concreta, el Delegado la transmitirá en primer lugar al profesor de dicha asignatura. En caso de no resolverse el motivo de la reclamación, el delegado recurrirá al Tutor y en última instancia podrá llevar el asunto ante la Junta de Profesores del grupo o la Jefatura de Estudios según la naturaleza del problema.

- Informar a la clase de lo tratado en cada reunión.

- Acudir con prontitud para abrir el aula cuando corresponda.

Elección de Delegados. Antes de la convocatoria de elecciones establecida por la Ley, se iniciará el siguiente proceso:

- El Tutor informará a la clase de las funciones y responsabilidades del Delegado.

- Los interesados en ser elegidos presentarán sus candidaturas a la clase.

- En el caso de ausencia de candidatos, la clase propondrá los suyos, previo debate, y se procederá a la votación.

Renuncia y revocación de Delegados

- Los Delegados y Subdelegados podrán renunciar a sus cargos, previo informe razonado a la clase y al Tutor por:

- Problemas personales.

- No tener suficiente apoyo por parte de la clase.

- Los Delegados y Subdelegados podrán ser revocados previo informe razonado dirigido al Tutor por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligió. En este caso se procederá a la convocatoria de elecciones de acuerdo con lo establecido por este Reglamento.

I.5. CAUCES DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES Y TUTORAS DEL ALUMNADO.

I.5.1. La entrevista es el cauce de participación individual y directa de los padres con el profesorado.

La entrevista con el Tutor y/o profesor tiene como finalidades:

- Intercambiar información y opiniones sobre la evolución personal y académica del alumno.

- Establecer líneas de actuación comunes.

- Solucionar dificultades.

***La entrevista con el Equipo Directivo tiene como finalidades*:**

- Informarse de los aspectos generales y específicos del Centro.

- Solucionar situaciones especiales o aspectos muy determinados.

Los padres podrán solicitar entrevistas previa petición de hora.

I.6. RELACIONES CON EL EXTERIOR.

En consecuencia con el principio de apertura al entorno enunciado en el Preámbulo del presente RRI, esta Comunidad Educativa mantendrá una relación permanente con:

a/ las instituciones municipales, con el fin de colaborar en campañas informativas, culturales y de prevención que puedan organizar.

b/ *los organismos de las administraciones autonómicas y estatales e instituciones culturales*, con la finalidad de participar en programas de formación, actos culturales, etc.

Particularmente, se procurará la colaboración y el intercambio de información con los centros educativos de la zona (Colegios de Primaria, IES, Escuela Taller, Conservatorio y Universidades), con las entidades culturales de nuestros municipios (Patrimonio, Casas de la Cultura, Casas de la Juventud) y deportivas y sanitarias.

II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

La Comunidad Escolar del Colegio Los Ángeles está compuesta por alumnos, profesores, personal de administración y servicios y padres o tutores.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- Ser tratados en todo momento con dignidad y respeto.

- Participar en el funcionamiento y gestión del Centro a través de los cauces establecidos por la normativa vigente y por este RRI.

- Ser informados de todo aquello que les afecte en relación a la actividad que desarrollan.

- Reunirse, disponiendo del momento y del lugar adecuado para ello.

- Tener libertad de conciencia y de expresión siempre que no se conculquen derechos de otros miembros de la Comunidad Educativa.

- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes (insultos, burlas, humillaciones, bromas de mal gusto, novatadas,...).

- Elegir a sus representantes según establece la normativa vigente y este RRI.

- No ser discriminados por razón de su nacimiento, raza, sexo u orientación sexual, o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen el deber fundamental de respetar los derechos que la Constitución, la ordenación legal y el presente RRI, atribuyen al resto de los estamentos del Centro.

II.1. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

II.1.1. Derechos fundamentales del alumnado:

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme acriterios de plena objetividad y equidad.
d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
g) A recibir orientación educativa y profesional.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

ñ) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

II.1.2. Deberes del alumnado:

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1º Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

II.2. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

II.2.1. Se consideran derechos fundamentales del profesorado:

- La libertad de cátedra, dentro del marco de la Constitución, orientándose su ejercicio a la realización de los fines educativos, de conformidad con los principios establecidos en la LODE y en la LOE, teniendo en cuenta el Proyecto Educativo del Centro.

- Ejercer las funciones de docencia e investigación haciendo uso de los métodos que consideren más a propósito, dentro de las orientaciones pedagógicas, planes y programas adecuados.

- Intervenir en todo aquello que afecte a la vida, actividad y disciplina del Centro a través de los canales reglamentarios.

- Ser informados acerca del funcionamiento del Centro a través de sus representantes en el Consejo Escolar, del Claustro y del Equipo Directivo, en las competencias que establecen las leyes.

- Organizar la marcha cotidiana de sus clases, de acuerdo con las pautas que establecen, en sus respectivas competencias, los Departamentos Didácticos y el Claustro.

- Tomar, en el acto, las medidas que consideren imprescindibles para mantener el normal funcionamiento de la actividad docente, ateniéndose a las disposiciones vigentes de carácter general y a lo señalado en el presente Reglamento de Régimen Interior, sin perjuicio de que posteriormente las faltas y las anomalías puedan ser consideradas por los órganos de gobierno correspondientes.

- Convocar reuniones informativas o de carácter pedagógico, sin que se perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes y previa comunicación a la Dirección del Centro.

- Constituir asociaciones que tengan como finalidad la mejora de la enseñanza y el perfeccionamiento profesional, de acuerdo con las normas vigentes.

II.2.2. Se consideran deberes fundamentales del profesorado:

- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.

- Asegurar de manera permanente su perfeccionamiento científico y pedagógico.

- Orientar el ejercicio de su trabajo hacia la realización de los fines educativos establecidos en la Constitución, la LODE, la LOE, LA LOMCE, LOMLOE y en el presente PEC.

- Cumplir su horario personal, y el calendario de actividades docentes establecido en la Programación Anual del Centro, en sus diferentes capítulos, ateniéndose a las leyes que regulan su situación laboral.

- Impartir las enseñanzas de las materias a su cargo de acuerdo con lo programado, desarrollando sus clases y/o actividades en un clima de orden y cordialidad, y adaptando, en lo posible, su actividad docente a las peculiaridades de cada grupo de alumnos.

- Cooperar y participar en la actividad educativa y de orientación, aportando sus observaciones sobre las condiciones intelectuales y características de los alumnos; colaborar en la organización y realización de actividades extraescolares; colaborar con Jefatura de Estudios en el mantenimiento del orden académico y en general en todo aquello que afecte a la buena organización y marcha del Centro.

- Comunicar las faltas de asistencia del alumnado y las incidencias en clase siguiendo el procedimiento y los plazos establecidos en la organización del Centro y en este RRI.

- Evaluar objetivamente el rendimiento de los alumnos, informando de los resultados a través de los canales establecidos, y atendiendo las reclamaciones que se presenten al respecto, según establece la normativa vigente.

- Asistir, previa convocatoria, a las sesiones de Evaluación, Claustro y de Consejo Escolar (en caso de que se sea representante por el sector de profesorado) y a aquellas reuniones oficiales que hayan sido convocadas reglamentariamente por el órgano competente.

- Conocer, cumplir y hacer cumplir este RRI.

II.3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES o TUTORES DEL ALUMNADO.

DERECHOS

La nueva normativa LOMLOE, hace modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de juio, reguladora del Derecho a la Educación.

Se modifican los siguientes artículos y disposiciones de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedando redactado de la siguiente manera:

Uno. Artículo cuarto.

«1. Los padres, madres o tutores, en relación con la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, tienen los siguientes derechos:

a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.

b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.

c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos e hijas.

e) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.

f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.

2. Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, les corresponde:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos e hijas o pupilos y pupilas cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. Asimismo, deberán informar de las dificultades que puedan

tener sus hijos o hijas en sus procesos de aprendizaje o socialización.

c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.

e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado y los centros.

f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

h) Participar de forma cooperativa en aquellos proyectos y tareas que se les propongan desde el centro educativo.

» Dos. Apartado 5 del artículo quinto.

«Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de madres y padres, así como la formación de federaciones y confederaciones.

» Tres. Artículo sexto.

«1. Todos los alumnos y alumnas tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos y alumnas tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el respectivo Estatuto de Autonomía, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 77 3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.

d) A recibir orientación educativa y profesional.

e) A una educación inclusiva y de calidad.

f) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.

g) A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.

h) A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.

i) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

j) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

k) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

4. Son deberes básicos de los alumnos y las alumnas:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.

b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y en las complementarias gratuitas.

c) Seguir las directrices del profesorado.

d) Asistir a clase con puntualidad.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros y compañeras a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo,

h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

» Cuatro. El apartado 3 del artículo séptimo queda redactado en los siguientes términos:

«3. Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos y alumnas, así como la formación de federaciones y confederaciones.

» Cinco. El último párrafo del artículo octavo queda redactado en los siguientes términos:

«A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho.

En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando estas hayan sido resultado del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 78 ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

II.4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES…

DERECHOS

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

DEBERES

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutore

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

II.4. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

II.4.1. El Personal de Administración y Servicios tiene los siguientes derechos fundamentales, además de los reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa legal:

- Participar en el Consejo Escolar.

- Presentar ante los diferentes órganos de gobierno las sugerencias que consideren oportunas para un desarrollo más armónico de su labor.

II.4.2. El Personal de Administración y Servicios tiene los siguientes deberes fundamentales, además de los inherentes a su labor específica regulados por la normativa administrativa o laboral, según los casos:

- Desarrollar sus funciones bajo las órdenes del Director.

- Atender al orden interior y al movimiento de los alumnos, así como a las gestiones de relación que le sean encomendadas por la Dirección del Centro.

- Velar por la seguridad del Centro, en colaboración con profesores y alumnos y notificar lo antes posible en Secretaría las deficiencias que observen en relación a ello.

- Conocer, cumplir y hacer cumplir este Reglamento.

TÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA.

III.1. CRITERIOS QUE DEBEN REGIR LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Consideramos que *aprender a convivir* es un objetivo fundamental de la educación. La convivencia en esta Comunidad Educativa estará fundamentada en los principios enunciados en el Preámbulo de este Reglamento, que se concretan en los siguientes criterios:

- Basar las relaciones personales en el respeto mutuo y la tolerancia.

-Valorar los comportamientos positivos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- Las medidas correctivas que se impongan irán encaminadas a modificar las conductas negativas que las han ocasionado.

- Fomentar un espíritu de diálogo constructivo, escuchando todas las opiniones en aras del consenso y la participación, sin menoscabo de la valoración de la persona como ser digno por sí mismo/a.

III.2. DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO.

El Jefe de Estudios, ayudado por los demás miembros del Equipo Directivo, y atendiendo a las sugerencias del Consejo Escolar y a los criterios aprobados por el Claustro, organizarán los grupos y confeccionarán los horarios de alumnos y profesores. Todo ello será incluido en la PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL, que será informada por el Claustro y aprobada en Consejo Escolar.

Todos los componentes de la Comunidad Educativa se atendrán a lo aprobado en la PGA y comunicarán en Jefatura de Estudios, y siempre que sea posible con antelación, cualquier modificación que se vaya a realizar. Se pondrá especial cuidado en no interferir, sin previo aviso y consentimiento, en el desarrollo de las actividades de otros miembros de la Comunidad Educativa.

III.2.1. NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPORTAMIENTO EN NUESTRO CENTRO.

Las normas de conducta del Colegio Los Ángeles definen las características de las conductas que deben promoverse para logar:

- El desarrollo integral de la persona.
- Los fines educativos del Centro.
- Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en el proceso educativo.

Estas normas de conducta son incluso válidas en cualquier actividad complementaria y extraescolares del Colegio Los Ángeles y servicios del mismo (transporte escolar, comedor, desayuno y ampliación horaria):

- El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa (docentes y no docentes) y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro en ocasiones de la realización de las actividades y servicios de este.
- La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de vocabulario y expresiones correctas.
- El uso de fórmulas de cortesía y buena educación habituales haciendo uso del saludo y la despedida, así como del “por favor” y del “gracias”, tanto si se dirigen a los profesores como a sus compañeros.
- No se tolerarán discusiones acaloradas, pleitos, insultos, malos tratos ni gestos entre compañeros, ni entre alumnos-profesor. Tampoco ningún tipo de humillación.
- Se debe acatar cualquier orden dada por el personal del centro, siempre y cuando no vaya en contra de los Derechos y Deberes de los alumnos.
- La agenda escolar es un elemento de uso obligatorio para todos los alumnos.

A. SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN EL INTERIOR DEL COLEGIO

A.1 En los pasillos.

- En los pasillos y escaleras del Colegio, se debe guardar la compostura necesaria para no molestar a los compañeros que están en clase. Asimismo no se permanecerá en los pasillos ni en horas de clase ni en los recreos, salvo que el tutor o la Dirección lo permita.

A.2 En el comedor.

- La entrada al comedor se hará en orden por el lugar destinado a cada grupo, respetando su horario y a los demás compañeros.
- Durante la comida, se hablará en un tono de voz bajo, con el fin de crear un ambiente agradable.
- Los alumnos habrán de comer toda la cantidad de comida puesta en los platos, o una cantidad razonable, a juicio del tutor. No se sacará ningún tipo de alimento fuera del comedor.
- Los alumnos tendrán un trato con el personal del comedor o de cafetería de respeto y consideración.
- Aquellos alumnos que saquen utensilios/menaje fuera del comedor, serán sancionados con Falta Grave.
-

A.3 En los servicios.

- Los servicios se deberán conservar limpios, en el suelo, paredes, techo, así como se hará un uso correcto de los mismos. Se deberá respetar el horario asignado por el Centro para ir a los servicios, salvo necesidad perentoria.
- Queda terminantemente prohibido fumar en todas las dependencias del Colegio, muy especialmente dentro de los servicios. Según el Real Decreto 192/88 de 4 de marzo (BOE de 9 de marzo) en todo caso, prevalecerá el derecho del no fumador.

A.4 En la Biblioteca, Laboratorios y Secretaría.

- En la Biblioteca se guardará silencio absoluto. Se cuidará con sumo esmero los libros tanto de consulta como de préstamo. Asimismo, los alumnos tienen la obligación de devolverlos en la fecha fijada.
- En los laboratorios, los alumnos guardarán las mismas normas de cuidado y respeto tanto del personal como del material.
- Los alumnos que necesiten realizar alguna gestión personal o solicitada por algún profesor en Secretaría, Departamento de Orientación o cualquier otra dependencia, lo harán sólo a la hora establecida.
- Queda terminantemente prohibido para los alumnos el uso de la fotocopiadora. Ésta sólo podrá ser utilizada por la Secretaría y los miembros del Consejo Directivo, así como cualquier profesor con la autorización pertinente de la Dirección.

A.5 En la piscina.

- El alumnado siempre deberá ducharse antes de introducirse en la piscina (si lo hace con el gorro puesto evitará mojarse completamente el pelo, y luego el secado será más fácil).

- Prohibido chicle, caramelos o cualquier otro alimento durante la actividad en la piscina.
- Lanzar cualquier tipo de objeto a no ser que se trate de una actividad o juego organizado.
- Lanzarse/zambullirse de cabeza al agua desde cualquier zona (excepto bajo indicación del profesor en las actividades programadas).
- Conductas dentro y fuera del agua que puedan resultar peligrosas: correr detrás de un compañero para empujarle al agua, hacer "ahogadillas", tirarse a lo "bomba", etc.
- El alumnado está obligado a seguir las indicaciones del personal de la misma (profesor de EF y socorrista de la instalación), incluido si en algún momento son requeridos para salir del agua por alguna razón.
- Utilizar el uniforme escolar deportivo del colegio Los Ángeles(bañador y gorro con escudo).

A.6 Sobre la utilización del móvil y demás aparatos tecnológicos.

- Queda terminantemente prohibido el uso del teléfono móvil por parte del alumnado en el Centro. Para cualquier necesidad los alumnos pueden utilizar el teléfono de Secretaría, con el permiso del tutor. Dicha prohibición se extiende a cualquier aparato tecnológico de valor que traiga el alumno, así como cualquier objeto de valor.
- En los exámenes los alumnos que hayan llevado el teléfono móvil hasta el centro, lo dejarán encima de la mesa del profesor, apagado totalmente.

El incumplimiento de la norma referida al uso del móvil y otros dispositivos electrónicos, se tratará de la siguiente forma:

- Si un móvil es requisado por primera vez, el alumno lo apagará y se lo entregará al profesor que se lo requiera, y éste a su vez, se lo entregará al tutor/jefe de estudios/dirección que al final de la jornada escolar se lo devolverá al alumno. El tutor informará a la familia de este hecho.
- En caso de reincidencia el alumno incurrirá en una falta grave que será sancionada, se le requisa el teléfono móvil y lo recogerán los padres en el centro escolar.

A.7 De la entrada y salida del Centro.

- Los alumnos deben respetar el horario de entrada y salida al Centro con puntualidad. El profesor tutor deberá poner en conocimiento de la Dirección y de las familias cualquier anomalía referente a la falta de puntualidad de los alumnos.
- Ningún alumno menor de 18 años podrá salir del Centro, salvo que venga su familia a recogerlo, o tengan permiso expreso y lo hará bajo la responsabilidad de sus padres o tutores legales, eximiendo, al centro de toda responsabilidad, daño o perjuicio. En caso de familias con un convenio regulador se cumplirá lo estipulado en dicho convenio. Atendiendo a frases como al finalizar la jornada escolar.
- Los profesores entregarán a los niños a aquellas personas que estén legalmente autorizadas o a una persona acreditada a petición del tutor legal con un documento que lo indique, el documento deberá ser custodiado por el profesor.
- En casos de divorcio, separaciones, etc… El tutor legal deberá entregar al profesor-tutor copia de la sentencia donde se reflejen los posibles cambios en la custodia del alumno.

- Los padres o tutores legales deberán comunicar por escrito al tutor la relación de personas que pueden recoger al alumno y los cambios que se produzcan en dicha relación a lo largo del curso.
- No se permitirá el acceso a las aulas finalizada la jornada escolar. El centro declina toda responsabilidad si algún alumno accede al centro sin un profesor fuera de la jornada escolar.
- Si un alumno no es recogido al finalizar la jornada escolar, permanecerá en el centro y se le facturará como un día de horario ampliado.

A.8 En el aula.

- Cuando las clases sean de gran grupo y el profesor esté explicando:
    - a/ Hablar sólo cuando le han dado la palabra, después de pedirla. Esperar el turno de palabra.
    - b/ Permanecer sentado en su sitio correspondiente durante la clase y no ponerse de pie sin permiso.
    - c/ Preparar todo lo que necesite antes de clase (No se puede dejar ni pedir nada sin permiso expreso del profesor).
- En el aula, los alumnos deben estar en silencio, atendiendo las explicaciones del profesor y acatando sus lecciones con sumo respeto.
- Cuando las clases terminen, permanecerán cerradas y sólo el tutor o el delegado de clase, con la autorización del tutor, podrá abrirla.
- Los alumnos deberán cuidar las pertenencias de los demás alumnos, respetando el material del resto de sus compañeros.
- Los alumnos mantendrán el orden y recogerán sus materiales después de su utilización. Las mesas permanecerán limpias y ordenadas.
- Las faltas de trabajo reiteradas conllevan una comunicación a las familias, pudiéndose tomar medidas por abandono de la asignatura.
- El Colegio no se hace responsable de la sustracción de cualquier material del alumnado, dentro de los citados en el punto A.5.
- En Educación física es obligatorio el uso del material deportivo prescrito por el Centro.
- En los cambios de clase, cuando el profesor esté ausente o en otras circunstancias de causa mayor, la puerta el aula permanecerá abierta y los alumnos dentro de la misma, nunca en los pasillos.

B. SOBRE EL COMPORTAMIENTO EN EL EXTERIOR DEL COLEGIO.

B.1. **En los patios y recreos.**

- Los alumnos deberán respetar los lugares de recreo fijados de antemano para los distintos niveles.
- Los alumnos evitarán la violencia física, verbal y psicológica en los juegos.
- Los alumnos se abstendrán de molestar a los otros alumnos, de palabra, obra, etc.
- Los alumnos deberán depositar en las papeleras, los papeles y otros objetos, evitando arrojarlos al suelo.
- No se permitirá estar en los pasillos, escaleras, espacios comunes, aulas… Si algún alumno o grupo de alumnos permanece en el aula, el profesor permanecerá con ellos.
- Si por causas meteorológicas extremas no es posible salir al patio los alumnos permanecerán en el aula, al cuidado de su tutoro profesor correspondiente.
-

B.2. **En los autobuses.**

- Ningún alumno saldrá de su clase antes de dar la salida oficial de los autobuses.
- En los autobuses escolares, los alumnos deben evitar levantarse del asiento, tirar papeles y ensuciar el autobús, utilizar cerillas, mecheros, que puedan poner en peligro la seguridad propia y de los demás. Tampoco podrán comer en el autobús.
- Así mismo deben respetar en el autobús todos los elementos del mismo: asientos, cortinas, papeleras, ceniceros, brazos de los asientos, reposacabezas, así como sus fundas, dispositivos de seguridad, extintores ….
- Si al subir al autobús observasen cualquier desperfecto deberán decirlo inmediatamente, para evitar malos entendidos, o ser acusados erróneamente.
- Los alumnos deberán guardar sumo respeto al profesor encargado de la ruta, así como al conductor del autobús.
- Los alumnos, en el autobús, deberán hablar en un tono de voz bajo para no molestar a los demás.
- En las bajadas y subidas al autocar, deberá cumplir toda la normativa fijada para el trasporte escolar.
- Al bajar del autobús, los alumnos nunca cruzarán ni por delante ni por detrás, por el peligro que supone cualquier adelantamiento propiciado por otro vehículo.

B.3. **Alumnos sin transporte escolar**

- Los alumnos sin ruta tendrán que cumplir las normas establecidas por el Centro, que vienen regidas por la necesidad de proteger la seguridad de dichos alumnos en todo momento.

- La puerta de acceso al Colegio estará abierta desde las 8:35 hasta las 8:45 h y desde las 16:15 hasta las 16:35 h. El resto del tiempo las puertas del centro permanecerán cerradas. Cualquier padre que no pueda atenerse a dicho horario debe avisar con antelación por medio de la agenda para que el centro pueda tomar las medidas oportunas.

C. SOBRE EL COMPORTAMIENTO CON EL RESTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

C.1. **Relación con los demás alumnos**

- Las relaciones entre los alumnos deben ser de mutuo respeto.
- Deben evitar cualquier relación discriminatoria bien por la edad, sexo, raza y religión.
- Los alumnos deben evitar en sus relaciones, todo aquello que pueda dañar, bien sea en el aspecto físico como en el moral. Muy especialmente, deben evitar motes al referirse a los compañeros.

C.2. **Relación con los profesores**

- Las relaciones del alumno con los profesores debe ser de sumo respeto y educación atendiendo, y obedeciendo a todas sus indicaciones.
- Los alumnos jamás menospreciarán, ni insultarán a sus profesores, sin que quepa excusa de ningún tipo en estos casos.

III.2.2. FALTAS DE ASISTENCIA.

Alumnado

Como regla general los alumnos deben justificar su falta de asistencia al Colegio, bien antes de faltar, si lo conoce con antelación, a través de la agenda escolar o plataforma, bien inmediatamente a través de cualquier medio a posteriori de la falta de asistencia. Si en el plazo de tres días, no se ha justificado la falta de asistencia de ninguna de las modalidades arriba indicadas, el tutor lo comunicará a la Dirección, que hará las averiguaciones pertinentes para aclarar estas faltas de asistencia. Si, la Dirección tampoco logra averiguar el porqué de estas faltas de asistencia, lo comunicará a la Mesa de Absentismo escolar, para que tome cartas en el asunto.

- Se consideran faltas justificadas las siguientes:
    - Enfermedad o accidente.
    - Consultas médicas.
    - Deber de carácter público o privado.
- El alumno enseñará el justificante al tutor y resto de profesores.
- La acumulación de ausencias injustificadas podrá dar lugar a las repercusiones que indique la legislación vigente en el Plan de Convivencia del Colegio.

III.2.3. CORRECCIÓN DE COMPORTAMIENTOS NEGATIVOS EN CLASE.

Cuando un alumno mantenga en clase una actitud negativa, o no traiga el material requerido por el profesor, o perturbe el normal desarrollo de una clase, será amonestado por el profesor durante la clase o a su término. Según la importancia, ello puede dar lugar a una amonestación por escrito, de la que se dará cuenta como mínimo al Tutor del grupo.

Si el alumno persiste en su actitud negativa, o si la perturbación del orden de la clase es suficientemente importante, el profesor puede tomar la determinación de indicar al alumno que se presente inmediatamente ante el Jefe de Estudios o que acuda a la Biblioteca para hacer una tarea específica que el profesor le asignará. En ambos casos, el profesor deberá reflejarlo en el parte de faltas del alumnado y completar un informe para el Profesor Tutor o Jefatura de Estudios.

Cuando se produzca esta circunstancia reiteradamente, los responsables del alumno serán informados por el profesor de la asignatura en la que se ha producido la reiteración del mal comportamiento, o por el Tutor o el Jefe de Estudios, dependiendo de la gravedad de la causa que produce esta corrección.

III.2.4. EXÁMENES.

- Las pruebas escritas que vayan a ser utilizadas como instrumento fundamental para la evaluación de los alumnos se programarán y comunicarán con la suficiente antelación, procurando que no haya más de uno por día.

- Excepcionalmente, si el alumno justifica razonadamente, a juicio del profesor, su inasistencia a un examen, la prueba le será realizada. El alumno deberá presentar justificación documental de la ausencia.

- Los ejercicios de recuperación se harán generalmente dentro del horario escolar. Los alumnos que no tengan que hacer dicho ejercicio podrán permanecer en el aula o realizar otras tareas fuera de la misma, a juicio del profesor. Ocasionalmente, podrán hacerse ejercicios de recuperación fuera del horario escolar, previo acuerdo del profesor con los alumnos implicados.

III.2.5. OTRAS NORMAS DE CONVIVENCIA.

- Durante los recreos y minutos entre clase y clase no se podrán consumir alimentos ni bebidas de ningún tipo, ni en las aulas, ni en la Biblioteca. Cuando se consuman alimentos en los lugares permitidos se pondrá especial cuidado en depositar los restos en las papeleras.
- Los alumnos, salvo que acompañen a un profesor, no entrarán en la Sala de Profesores.
-.Los alumnos que tengan una o más faltas graves, en un trimestre, no podrán participar en aquellas excursiones o actividades que se programen con carácter opcional para el alumnado
- No está permitido el acceso de personas ajenas al Centro, a cualquier dependencia del mismo, incluyendo el patio, salvo autorización expresa de la Dirección. El Conserje y el Guarda de Seguridad controlarán el acceso a estas personas.
- No se distribuirán, ni venderán en el Colegio ni tabaco, ni bebidas alcohólicas, ni cualquier otra sustancia que pudiera resultar nociva.
- No se podrá hacer propaganda para fines o instituciones privadas sin permiso expreso de la Dirección.
- No se podrán realizar actividades de tipo lucrativo, salvo las contempladas en la PGA, incluidas en los presupuestos del Centro y aprobadas en el Consejo Escolar.

III.3. UTILIZACIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y ESPACIOS.

- Todos los miembros de la Comunidad Educativa respetarán el edificio, instalaciones, mobiliario y material, lo utilizarán responsablemente y colaborarán en la limpieza y el orden del Centro.
- A principio de curso, el Equipo Directivo fijará el horario de uso y las actividades que necesariamente se deberán desarrollar en ciertas aulas específicas y otros espacios comunes.
- Todos los miembros de la Comunidad Escolar podrán utilizar los medios y locales con los que cuenta el Centro, siempre que lo hagan con un fin educativo, sin interferir en otras actividades que se tengan que realizar en esos espacios y sin provocar desperfectos, con autorización de la Dirección del Centro y de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento.

- La utilización de medios y locales del Centro para actividades no lectivas deberá ser autorizada por el Consejo Rector, haciéndose responsables los usuarios u organizadores de la actividad de los incidentes o desperfectos que pudieran tener lugar durante el acto o como consecuencia inmediata del mismo.

- Cuando se produzca algún desperfecto o daño por negligencia o de forma intencionada en el material o en las instalaciones del Colegio, o en la propiedad personal de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar, se favorecerá que el autor o autores que lo hayan provocado reconozcan su comportamiento, limpiando o

reparando el desperfecto y, en su caso, haciendo la aportación económica necesaria para reparar el daño causado. Igualmente quienes sustraigan bienes del Centro deberán restituir lo sustraído.

III.3.1. MEDIOS AUDIOVISUALES.

Para utilizar los medios audiovisuales es necesario ponerse de acuerdo con la Dirección y los Jefes de Departamento con el fin de respetar los horarios de las materias correspondientes. Sólo los Jefes de Departamento tendrán acceso a las llaves de las aulas donde se encuentran dichos medios audiovisuales.

III.3.2. AULA DE INFORMÁTICA Y MEDIOS INFORMÁTICOS.

Los medios informáticos del aula, serán utilizados, de acuerdo a la programación elaborada por el Departamento de Informática.

El profesor responsable de medios informáticos, coordinará las actividades que se realicen en el Centro relativas a estos medios. Para que esta coordinación sea más fácil, puede ser conveniente que entre los criterios para la confección de los horarios, figurase alguno relativo a la ocupación del aula de informática.

Cuando se produzca una posible simultaneidad en el desarrollo de actividades dentro del aula de Informática, el coordinador de medios informáticos procurará llegar a un acuerdo entre el profesorado afectado.

Cuando un profesor desee hacer uso privado de la red INTERNET, pedirá permiso a la Dirección del Centro y, en su caso al Consejo Rector de la Cooperativa.

III.3.3. INSTALACIONES Y MATERIALES DEPORTIVOS.

Las instalaciones deportivas podrán utilizarse si no se estorba otra actividad académica. El Jefe de Departamento de Educación Física facilitará balones y material deportivo a los alumnos para la práctica de deporte. Se pondrá especial cuidado en no molestar a las clases que dan a las pistas deportivas.

Los alumnos no permanecerán en las instalaciones deportivas sin permiso de los profesores de Educación Física.

En las clases de Educación Física:

- Antes del comienzo de la clase, los alumnos esperarán en su aula, sentados y en silencio, la llegada del profesor. Nunca saldrá solos.
- La impuntualidad y las faltas injustificadas, se tomarán las medidas disciplinarias pertinentes.
- Para dicha clase, los alumnos usarán el uniforme específico.
- Al pabellón se entrará con zapatillas deportivas, específicas para las clases de
- Educación Física; de esta forma evitaremos que se deteriore el interior.
- Siempre se usará el chándal del colegio Los Ángeles.

III.3.4. CAFETERÍA.

El servicio de cafetería podrá ser utilizado únicamente por los componentes de esta Comunidad Escolar o por las personas ajenas al Centro cuya entrada al mismo haya sido autorizada.

Los alumnos sólo podrán acceder a cafetería, a través de sus delegados y en los horarios específicamente programados para ello.

IV. MEDIDAS PARA FACILITAR Y PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA INTERIORIZACIÓN DE LAS NORMAS.

- La elaboración de las normas de Convivencia, la evaluación y revisión periódica de su cumplimiento y las propuestas de modificación deben ser participativas, de forma que todos los que tienen a su cargo cauces institucionales de participación deben hacer un esfuerzo de información, difusión y representación. Con el fin de promover el conocimiento e interiorización de las normas, es importante:

- Tomar conciencia de la necesidad de las normas y estar bien informados sobre ellas. Para ello se realizarán una serie de actividades:

- Con el alumnado, desde el inicio de curso, en la recepción de alumnos y en las primeras horas de tutoría.

- Con las familias, a través de las reuniones informativas y la agenda del alumno.

- Desde todas las materias que se imparten, como tema transversal a asumir por todo el profesorado, tomando conciencia de ello en los Claustros de principio de curso.

- Hacer reflexiones con los grupos de alumnos, dirigidas por el Tutor, por el Equipo Directivo o por el profesor, cuando se produzca el incumplimiento de alguna norma.

- Hacer propuestas de procedimientos de corrección por parte del Consejo Escolar, la Comisión de Convivencia, la Junta de Profesores de un grupo o las asambleas de clase.

- Implicar a los educadores, a las familias y al alumnado en el cumplimiento de las normas. Concienciarse y concienciar de que el cumplimiento de las normas afecta a todos y es tarea de todos.

- Aplicar con inmediatez, uniformidad y justicia las medidas correctivas necesarias para comprobar que el sistema funciona en la práctica.

- Realizar campañas concretas, seleccionando los objetivos y las estrategias.

- Adecuar las normas generales del RRI a cada clase, sin entrar en contradicción con las normas generales, elaboradas en tutoría y asumidas por todos los alumnos y profesores del grupo.

V. PLAN DE CONVIVENCIA

La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares en todas las etapas impartidas en el Centro: Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato, respeten las normas de la escuela y respeten a sus Profesores y se respeten entre sí, pues, con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática.
Dentro de este Plan de Convivencia se incluyen las Normas de Conducta que ya han sido expresadas en este mismo Reglamento y a estas se añaden las siguientes:

RELACIÓN DE ALGUNOS ACTOS QUE SUPONEN FALTAS LEVES.

A.- No traer la AGENDA sin justificación y reiteradamente o negarse a entregarla al profesor.
B.- Permanecer en lugares que no corresponden al sitio asignado al alumno sin permiso.
C.- Incumplimiento de castigo leve.
D.- Interrupción de la clase con ruidos o charlas sin autorizar.
E.- Hablar a voces o dando gritos en las clases, comedor o en cualquier otro sitio que requiera silencio o atención.
F.- Mentir con intención de engañar.

NORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY
1. Para favorecer la formación integral de los jóvenes en la sociedad es necesario que en los centros escolares reine un clima de trabajo, cooperación, camaradería y respeto. 2. Para ello es preciso que todos los sectores dela comunidad educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas.
En la vida escolar surgen pequeños conflictos que, mediante la oportuna intervención de Profesores y tutores, pueden resolverse para evitar que degeneren en graves problemas para la convivencia.
3. Las Normas de Conducta, una vez aprobadas, deberán ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos. Dichas normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.
4. Normas de Conducta mínimas de obligado cumplimiento que se añaden a las anteriormente citadas:
a) La asistencia a clase.
b) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
c) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
d) El respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
e) El trato correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
f) La realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
g) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y Profesores.
h) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.
5. El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el necesario clima de sosiego para que los alumnos estudien, trabajen y aprendan.
6. Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta

establecidas. Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establezca el presente Decreto y el Reglamento de Régimen Interior del centro.

COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

ARTÍCULO 5
EL DIRECTOR

1. Corresponde al Director velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno, resolver los conflictos escolares e imponerlas sanciones que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.
2. En el ejercicio de estas funciones, el Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento previsto en el artículo 21 y siguientes, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los términos que hayan sido impuestas.

Artículo 6
El Jefe de Estudios

El Jefe de Estudios es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Conducta y de la disciplina escolar. Deberá llevar control de las faltas de los alumnos cometidas contra las citadas Normas de Conducta y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

Artículo 7
El profesorado

1. Los Profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
2. Corresponde al Profesor tutor valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin de que se cumplan los objetivos de dicho Plan.
3. El Claustro de Profesores deberá informar las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.

Artículo 8
El Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el competente para aprobar el Plan de Convivencia del centro, garantizando que en su elaboración hayan participado todos los sectores de la comunidad educativa, así como que las Normas de Conducta establecidas se adecuen a la realidad del centro educativo.
2. Corresponde al Consejo Escolar del centro conocer la resolución de conflictos disciplinarios, velar por el correcto ejercicio delos derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos y porque la resolución de conflictos se atenga a la normativa vigente.

Artículo 9
Comisión de convivencia del Consejo Escolar

1. Por el Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, por los sectores del mismo.
2. Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director, el Jefe de Estudios, un Profesor, un padre de alumno y un alumno, cuando el alumnado tenga representación en el Consejo Escolar, y podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.
3. En el Reglamento de Régimen Interno figurará la concreta composición de esta Comisión, pudiendo incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno. Se establecerán, asimismo, las competencias de la Comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.
c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.
d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta.
e) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

CAPÍTULO III
FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES
Artículo 10
Ámbito de aplicación

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.
Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realiza dos fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.
En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el equipo directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Artículo 11
Faltas de disciplina. Clasificación

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del centro. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las sanciones correspondientes, deberá figurar en el Reglamento de Régimen Interior del centro y se atendrán a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 12

Faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior. Entre las sanciones que se contemplen en dicho Reglamento se incluirán las siguientes:

a) Amonestación verbal o por escrito.
b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
c) Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
d) La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico utilizado hasta la finalización de la jornada.
e) La realización de tareas o actividades de carácter académico.

Artículo 13

Faltas graves

1. Se califican como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
f) Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
h) Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente Decreto.
i) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
j) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo delas actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Artículo 14
Faltas muy graves

1. Son faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
b) El acoso físico o moral a los compañeros.
c) El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
h) El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
i) La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
k) El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
c) Cambio de grupo del alumno.
d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
g) Expulsión definitiva del centro.
3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
4. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.

5. La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El Director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.
El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

Artículo 15
Inasistencia a las clases

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

2. En el Reglamento de Régimen Interior se establecerá el número máximo de faltas por curso, área y materia, sean justificadas o no, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación par a los alumnos que superen dicho máximo, en la consideración de que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.

- Qué se considera una falta de asistencia:
    - **Educación Primaria:** en caso de jornada partida cualquiera de las dos. Si la jornada es continuada, la asistencia diaria se contabiliza doble (una de mañana y otra de tarde)
    - **Educación Secundaria,** se refiere a cada hora en la que se organiza el período lectivo.

- Criterio a seguir para impedir la aplicación de criterios normales de evaluación:
    - Primaria: a partir del 20% faltas/mes.
    - Secundaria y Bachillerato: a partir del 25% faltas/mes.

Artículo 16
Órganos competentes para la adopción de sanciones

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:

a) Los Profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
b) El tutor del grupo, dando cuenta al Jefe de Estudios.
c) Cualquier Profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

a) Los Profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 13.2.
b) El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras
b) y c) del artículo 13.2.
c) El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor, las previstas para la letra d) del artículo 13.1.

d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del artículo 13.2.
3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director del centro.

Artículo 17
Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de sanciones disciplinarias y de medidas provisionales, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:
a) La imposición de sanciones tendrá finalidad y carácter educativo, y procurará la mejora de la convivencia en el centro.
b) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
c) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
d) No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física y la dignidad personal del alumno.
e) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
f) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
g) Las sanciones deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 18
Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
a) El arrepentimiento espontáneo.
b) La ausencia de intencionalidad.
c) La reparación inmediata del daño causado.
3. Se considerarán circunstancias agravantes:
a) La premeditación y la reiteración.
b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 19
Responsabilidad y reparación de los daños

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley.
En los Reglamentos de Régimen Interior se podrán fijar aquellos supuestos excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del

centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Capítulo IV

EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

SECCIÓN I

PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Artículo 20

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial.
No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo14.2, se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto al Director, para la tramitación del procedimiento especial regulado en la Sección II de este Capítulo.

Artículo 21

Tramitación del procedimiento ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el Profesor. El Profesor comunicará al tutor y al Jefe de Estudios la sanción impuesta.
2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias delos mismos, no será de aplicación de lo previsto en el apartado anterior.
En este caso, el tutor, una vez recibida la comunicación de la falta cometida, oirá al infractor y, en su caso, a cuantas personas se considere necesario. Posteriormente, impondrá la sanción correspondiente de manera inmediata. No obstante, el tutor propondrá la sanción al Jefe de Estudios o al Director en los casos en que el órgano competente para imponer la sanción propuesta sea alguno de estos.
3. En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.
4. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de siete días naturales. Se deberá dejar constancia escrita dela sanción adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

SECCIÓN II

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

Artículo 22

Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial regulado en esta Sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de este Decreto.

Artículo 23

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

El Director del centro, con carácter inmediato, en el plazo de dos días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un Profesor del centro. Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

Artículo 24

Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales.
2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o representantes legales si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las sanciones que se podrían imponer, dándoles un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la sanción que se propone.
4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Artículo 25

Resolución

1. El instructor elevará al Director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El Director adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de este Decreto.
2. El procedimiento debe resolverse en el plazo máximo de catorce días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la sanción impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 26

Citaciones y notificaciones

1. Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.
2. En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.
3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro

de Profesores del centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Artículo 27

Reclamaciones

1. Las sanciones, hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.
2. Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictara el Director de Área Territorial correspondiente, habrá recurso de alzada.

Artículo 28

Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL COLEGIO LOS ÁNGELES

1.- Cuando hay una **incidencia** el profesor testigo de la misma rellena un parte de manera conjunta con el tutor del alumno implicado en la misma.
El tutor habla con el alumno sobre el hecho comunicado.

2.- Posteriormente un miembro de la **Comisión de Convivencia** habla con el alumno para verificar/investigar y obtener información sobre el hecho por el que se ha abierto un parte de conducta. El tutor informa a las familias de la existencia de la apertura de un parte de conducta y los motivos que han llevado a hacerlo

3.- La Comisión de Convivencia en su reunión periódica semanal trata y valorar los diferentes partes que se han abierto durante la semana y según marca la ley que establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid 1534 BOCM Decreto 15/2007 tipifica y sanciona en función de la falta cometida por el alumno.

4.-La Comisión requiere la **agenda escolar** del alumno para comunicar a las familias la tipificación de una falta y con ella se adjunta un documento que sujeto a ley indica: hechos producidos, tipificación y sanción respetando los plazos establecidos al efecto. Los tutores legales de los alumnos deben firmar este documento

5.- **Archivo** del documento firmado por la familia en Jefatura de Estudios.

**Cuando existen problemas de relación o habilidades sociales entre alumnos o alumnos –profesores para evitar que sea abierto un parte de conducta y solucionar el problema que pueda existir entre las partes se establece un protocolo de mediación.*

Durante el presente curso vamos a seguir el PLAN DE CONVIVENCIA de la Comunidad de Madrid, utilizando como herramienta informática la aplicación SociEscuela.

PROTOCOLO DE ACTUACION PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN EL COLEGIO LOS ANGELES

TITULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1.Objeto.

1. El presente protocolo tiene por objeto el mantenimiento y desarrollo de un sistema de solución de los conflictos surgidos entre los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 2.Ámbito de aplicación.

1. El presente protocolo será de aplicación en el Colegio Los Angeles para la solución de los conflictos contemplados en el artículo 4, y que surjan en el recinto escolar, estén motivados o directamente relacionados con la vida escolar y afecten a miembros de la comunidad educativa.

Artículo 3. Conflictos Afectados.

1. Seràn susceptibles de someterse al procedimiento previsto en este Protocolo y en el caso de suscitarse en los ámbitos a que se refiere el artículo 2, los siguientes tipos de conflicto:

A: Los conflictos que impliquen una falta de comunicación.
B: Los conflictos que impliquen una falta de comprensión de la postura del otro.
C: Los conflictos derivados de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro establecidas en el Anexo 2 del Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO II

Procedimiento de Mediación

Artículo 4. Gestión del procedimiento

El equipo de mediación constituye el soporte administrativo y de gestión del procedimiento de solución de conflictos, a quien se encomienda la aplicación de este Protocolo.

Artículo 5.Equipo de mediación

1. El Equipo de Mediación, tendrá las funciones, composición y funcionamiento que se establece en este Protocolo.
2.- El Equipo de mediación podrá estar constituido por miembros del equipo Directivo, profesores, personal de administración y servicios, alumnos y padres de alumnos. Tiene capacidad de obrar y depende orgánicamente de Jefatura de Estudios.

3.- El Equipo de mediación será dirigido por un coordinador que será nombrado directamente por el Director del Centro.

4.- .El equipo de Mediación solo acogerá las demandas de Mediación que se deriven de lo pactado en el presente Protocolo.

5.- .El equipo de Mediación elaborará una lista de mediadores que facilitará a los demandantes de sus servicios.

Dicha lista estará compuesta por miembros del Equipo de Mediación que hayan recibido formación como mediadores.

Corresponde a las partes del conflicto la elección del mediador o mediadores de entre los comprendidos de la lista.
En el supuesto de que no efectúen dicha elección, o no haya acuerdo en la elección del mediador, la asignación podrá ser realizada por el Equipo de Mediación y contar con la autorización del mismo.

Los informes de las actuaciones celebradas (ANEXO II del Protocolo) serán suscritas por el mediador o mediadores que las hayas llevado acabo y sus decisiones deberán ser ratificadas por Jefatura de Estudios.

6.- El equipo de mediación tiene sus propias normas de régimen interior. Estas regulan el funcionamiento diario del equipo, la distribución de tareas, la resolución de los conflictos de concurrencia, si los hubiere, el procedimiento de citación, la realización de las mediaciones, el nombramiento de observadores, la notificación de los acuerdos alcanzados y la publicidad de sus actuaciones.

7.- El Mediador o mediadores deberán ser ajenos a conflictos concretos en que actúan sin que puedan concurrir intereses personales o profesionales directos susceptibles de alterar o condicionar su actividad mediadora.

A este efecto se consideran los siguientes supuestos:

a) si el conflicto fuera entre alumnos, serán incompatibles para ser mediadores:

-Los profesores que impartan clase a algún alumno de los implicados.
-Los alumnos que pertenezcan al grupo de clase de alguno de los alumnos implicados.
-Los familiares o amigos de alguno de los alumnos implicados.

b) Si el conflicto fuera entre profesores:

-
Los alumnos y los padres.
- Los profesores que pertenezcan al departamento didáctico de alguno de los profesores implicados.
-Los amigos de alguno de los profesores implicados.

c) Si el conflicto fuera entre profesor y alumno:

- Los profesores que impartan clase al alumno implicado.
- Los profesores del Departamento Didáctico del profesor implicado.
- Los alumnos que pertenezcan al grupo de clase del alumno implicado.
- Los alumnos que pertenezcan al grupo de clase del profesor implicado.
- Los familiares o amigos de alguno de los implicados.

Artículo 6. <u>Eficacia de las soluciones alcanzadas.</u>

1. Será exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en este Protocolo para que los acuerdos que pudieran alcanzarse en la mediación posean eficacia general.

Artículo 7. El procedimiento de mediación.

1. La mediación será desarrollada por un órgano unipersonal o colegiado que , de conformidad con lo prevenido en este Protocolo, procurará de manera activa solventar las diferencias que dieron lugar al conflicto.

2. El procedimiento de mediación no estará sujeto a ninguna otra tramitación que la establecida en este protocolo, concretada en la designación del mediador (individual o colegiado) y la formalización del acuerdo de avenencia (ANEXO III del protocolo) que, en su caso, se alcance. Los datos e informaciones aportados serán tratados de forma confidencial.

Artículo 8. Sujetos legitimados para solicitar la mediación.

1. De acuerdo con el tipo de conflictos que pueden someterse al procedimiento, y siempre que se susciten en los ámbitos previstos en este Protocolo y de conformidad con la aplicabilidad del mismo a las distintas partes implicadas, estarán legitimados para instar la mediación todos los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 9. Instancia a la mediación.

1 .La promoción de la mediación se iniciará con la presentación de un escrito dirigido por cada uno de los implicados al Equipo de mediación. Dichos escritos serán suscritos por los sujetos legitimados que deseen someter la cuestión a mediación o por algún mediador al que se le solicite la mediación.

2 .Los escritos de iniciación deberán contener los siguientes extremos:

a) identificación del sujeto que ostenta legitimación para acogerse al procedimiento, en el ámbito del conflicto. (nombre, apellidos y colectivo al que pertenece)
b) identificación de la otra parte implicada en el conflicto.
c) El objeto del conflicto, con especificación de su génesis y desarrollo, de la pretensión y de las razones que la fundamenten.
d) Fecha y firma del sujeto que inicia el procedimiento.

3 .Los escritos de promoción deberán expresar el mediador o mediadores que se solicitan para dirimir la cuestión suscitada o la decisión de delegar en el Equipo de Mediación la designación de los mismos.

4 .La elección o designación del mediador o mediadores prevista en el número anterior se producirá entre las personas incluidas en las listas que confeccione el Equipo de Mediación.

5 .En el supuesto de no llenarse a un acuerdo en la designación del mediador y cuando no se ha designado en el Equipo de Mediación esta designación, este notificará a las partes promotoras de la mediación el nombre del mediador que se hará cargo de la gestión del conflicto.

Artículo 10. Iniciación y tramitación de la Mediación.

1. Instada la mediación entre el equipo de mediación, se agotará tal límite de plazo de diez días hábiles. Durante los dos primeros días hábiles de dicho período, el equipo de mediación deberá atender la solicitud de mediador o

mediadores y convocarlos para llevar acabo la mediación. Si las partes no hubiesen elegido mediador o mediadores, o no hubiesen llegado a un acuerdo en la elección el propio equipo de mediación se hará cargo de la designación, dentro del plazo indicado en este mismo número.

2. La actividad del mediador o mediadores comenzará inmediatamente después de su designación. El procedimiento se desarrollará según los trámites que el equipo de mediación tenga establecidos en sus normas de régimen interior. El mediador o mediadores recabarán la información que consideren precisa para su función, garantizado, en todo caso, la confidencialidad de la información.

3. La actuación mediadora tendrá una duración máxima de cuarenta y ocho horas desde su inicio, salvo que las partes , de común acuerdo , prorroguen dicho plazo.

4. La comparecencia a la correspondiente instancia mediadora es obligatoria para ambas partes, como consecuencia del deber de negociar implícito en la naturaleza de esta mediación.

Durante la comparecencia, el órgano de mediación intentará la avenencia de las partes, moderando el debate y concediendo a las partes cuantas intervenciones considere oportunas. Se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de los personados, así como el principio de igualdad y contradicción, sin que se produzca indefensión. De las sesiones que se produzcan se levantará acta suscrita por el mediador o mediadores.

Artículo 11. Finalización de la mediación.

1. El acuerdo conseguido en avenencia, si se produjera, se formalizará por escrito y será objeto de depósito en el equipo de mediación, presentándose copia a Jefatura de estudios, para su ratificación.
2. En caso de no obtenerse la avenencia, el mediador o mediadores redactarán un informe en ese mismo instante, registrando la propuesta o propuestas formuladas, la ausencia de acuerdo y las razones alegadas por cada una de las partes. Dicha acta se depositará en el equipo de mediación entregándose copia en Jefatura de estudios, la cual podría decidir someter las discrepancias a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar para los conflictos previstos en el artículo 4,1 c de este Protocolo.

TITULO III

Gestión del Protocolo

Artículo 12. Gestión del protocolo.

1. La interpretación, seguimiento y aplicación del Protocolo de actuación para la resolución de conflictos en el colegio los Ángeles, se atribuye al Equipo de Mediación.

Corresponde a Jefatura de Estudios el seguimiento de las actuaciones realizadas por el Equipo de Mediación.

VII. PLAN DE ABSENTISMO ESCOLAR

Por circunstancias concretas que se derivan principalmente de la ubicación del Centro: fuera de la población, necesidad de utilizar algún medio de trasporte, escolarización de casi 9 horas diarias desde que el alumno sube al autobús hasta que baja de él, utilización del comedor escolar generalizado…, en nuestro centro no suelen darse casos de absentismo escolar. El tutor hace un control diario de las ausencias mediante la agenda escolar, plataforma y los contactos telefónicos que mantenemos con los padres. En cualquier caso y si sucede nos atenemos a:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL COLEGIO LOS ÁNGELES

(Basado en el plan establecido por la mesa local de absentismo)

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE ABSENTISMO ESCOLAR:

1º/EL TUTOR: Citará a los padres por cualquiera de los cauces legitimados.
2º/ENTREVISTA: Si es la primera vez informará al DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN. Si se repite tres o más veces informará al P.T.S.C. (Profesorado Técnico de Servicio a la Comunidad) o a los Servicios Sociales.
3º/Si se resuelve FINAL DEL PROCESO. Si no acuden los padres a la entrevista serán citados por LA JEFE DE ESTUDIOS.
4º/Si se resuelve FINAL DEL PROCESO. Si no se resuelve se envía protocolo a la COMISIÓN DE ABSENTISMO LOCAL. La Delegación de Educación interviene con otros recursos: Policía local, Servicios Sociales, Instituto de Realojo e Integración Social.
5º/ Si se resuelve FINAL DEL PROCESO. Si no se resuelve FISCALÍA, COMISIÓN DE TUTELA, OTRAS INSTUTICIONES.

ACTUACIONES DEL PROFESORADO O TUTORÍAS:

-Seguimiento de la asistencia continuada del alumnado de su tutoría.
-Cómputo de faltas de asistencia.
-Comunicación de faltas a Jefatura de Estudios y Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad o Servicios Sociales.
-Comunicación a los padres o tutores de las faltas de sus hijos e hijas, de manera inmediata, sistemática y periódica.
-Requerimiento a los padres o tutores legales del alumnado para justificación de las posibles faltas.
-Citación a padres mediante llamada telefónica o carta certificada con acuse de recibo y visto bueno del Director para entrevista.
-Seguimiento posterior de las intervenciones realizadas por otros profesionales del Centro o fuera de él.

ACTUACIONES DE JEFATURA DE ESTUDIOS

-Recepción mensual de los partes de faltas de asistencia entregados por los tutores.
-Identificación y estudio de las causas de absentismo junto con los tutores.
-Citación a los padres para entrevista.

-Solicitud de intervención del Profesorado Técnico de Servicio de la Comunidad o de los Servicios Sociales para orientar a las familias en pautas educativas.

ACTUACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

-Seguimiento individualizado de los casos de absentismo.
-Informe y propuesta al profesorado y otros profesionales del Centro sobre pautas de actuación a llevar a cabo con el alumnado o bien derivación a otros programas o servicios de Getafe.
-Citación a los padres para entrevista y orientación familiar.
-Colaborar en la elaboración del informe de derivación a la Comisión de absentismo de Centro en el caso de que el absentismo persista, indicando las actuaciones llevadas a cabo.
-Reuniones de coordinación en los casos derivados a la Mesa Local.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE ABSENTISMO DE CENTRO:

-Dirección o Jefatura de Estudios.
-Tutores y profesores implicados en los casos de absentismo a tratar.
-Representantes del profesorado de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.
-Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad y Orientadores.
-Representantes de padres y madres del Centro.
-Otros profesionales del Centro o de fuera de este que se considere oportuno.

ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE ABSENTISMO DEL CENTRO

-Recopilar información de los casos de absentismo del centro.
-Proponer estrategias de actuación educativa y social para solucionar el caso.
-Seguimiento de la evolución de los casos analizados.
-Derivación a la mesa local de absentismo de los casos no resueltos con toda la información recogida, así como estrategias de actuación educativas y sociales llevadas por el Centro.
-La dirección del Centro, enviará los protocolos del alumno o alumna a la Mesa Local.

VIII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA DETECCIÓN DE CASOS DE SUPUESTO ACOSO EN EL COLEGIO LOS ÁNGELES

FASE 1.- LA DETECCIÓN Y LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PRELIMINAR

1.1.- Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga indicios de acoso, pondrá en conocimiento de algún profesor, del orientador o miembro del E. Directivo, tal información para su estudio y análisis. Es muy importante la confidencialidad y la discreción.
1.2.- La Información recibida se pondrá en conocimiento del E. Directivo.
1.3.- La información recibida será analizada por el E. Directivo, con la colaboración de la Comisión de Convivencia, del tutor, del orientador y de otros profesores.

-Analizar la información recibida y de las posibles pruebas encontradas.
- Determinar qué alumnos están implicados como agresores o víctimas. Valorar si hay antecedentes y posibles experiencias previas.
-Fijar las primeras entrevistas con el alumno agredido, así como con los posibles agresores. Analizar si es necesario realizar otras entrevistas (con otros compañeros, con amigos más próximos, con padres, etc…).

FASE 2.- LA VALORACIÓN DEL CASO: INDAGACIÓN Y PRIMERAS RESPUESTAS.

2.1.- **El E. Directivo planificará el proceso de investigación y valoración** de la situación analizada (de la información obtenida y recopilada por parte de profesores, tutores, orientador, consejo de convivencia…) fijará los pasos a seguir.

2.2.- **Ante evidencias o indicios de acoso y sin perjuicio de seguir** recopilando y analizando toda la información, en esta segunda fase, se contemplará la intervención inmediata para evitar que la situación siga en el tiempo: **detener, parar con rotundidad la situación detectada.**

2.3.- **La investigación** que contemplará las siguientes actuaciones:

2.3.1.- Acciones de búsqueda de información: **los implicados (víctima y agresor).**

-Entrevista con la víctima, para valorar la situación, consecuencias, identificación de presuntos agresores… (Es muy importante mantener gran discreción y confidencialidad al respecto).

- Entrevista con el/los presunto/s agresor/es: se deberá analizar y valorar las aportaciones dadas, actitudes, respuestas, posibles respuestas de reparación y reconciliación.

2.3.2.- Las familias de los alumnos implicados (víctimas y agresores):

-Entrevista con la familia del alumno víctima (se informará sobre posibles medidas ajustadas al Reglamento, la discreción en el proceso de investigación, así como la solicitud de colaboración en actuaciones siguientes, así como en posibles entrevistas con la otra parte).

-Entrevista con la familia del agresor (se recogerán datos e informaciones, se pedirá colaboración en el proceso de valoración y toma de decisiones , así como el adecuado tratamiento de posibles respuestas de confrontación ante la situación planteada).

2.3.3.- Entorno próximo

-**Compañeros que puedan conocer la situación**: se mantendrán entrevistas con otros compañeros que puedan aportar información, pidiendo su colaboración para mejorar y/o resolver el conflicto.

-**Los profesores de los alumnos afectados**: los profesores también podrán aportar información para aclarar lo sucedido.

2.3.4.- Emisión de informe, detallando lo más explícitamente: la naturaleza, intensidad y gravedad de la situación, alumnos implicados, duración de la situación, efectos producidos y conclusiones finales. (Será muy importante, ordenar las actuaciones y garantizar la información a los implicados y su discreción en el tratamiento).

Todas las actuaciones de investigación realizadas, dirigidas y orientadas por el Equipo Directivo del Centro se detallarán en un informe específico custodiado por el Jefe de Estudios.

2.3.5.- Solicitud de asesoramiento. En función del caso producido y de sus características, podría ser necesaria la ayuda de servicios externos al centro para asesorar al respecto. (Servicios Sociales, Policía Local y Nacional de la localidad, Defensor del Menor…).

2.4.- **El maltrato entre iguales** es concebido ordinariamente como una situación en la que un alumno se convierte en víctima al estar expuesto, de forma continua repetida y reiterada, a acciones agresivas, insultantes o vejatorias, que lleva a cabo otro alumno o grupo de alumnos.

2.5.- **En el supuesto de confirmación de acoso** entre iguales, podrán adoptarse medidas de naturaleza cautelas, informándose de las mismas al Tutor, Comisión de Convivencia del Centro, Orientador…solicitándose de unos y otros la reflexión sobre las condiciones y criterios básicos del plan de intervención a desarrollar. La adopción de

medidas cautelares será comunicada a los padres o representantes legales de los alumnos.

2.5.1.- **Adopción de medidas urgentes**: el E. Directivo, con el conocimiento y asesoramiento del Tutor, Orientador del Centro, Comisión de Convivencia y del Servicio de Inspección Educativa, adoptará medidas de atención y apoyo al alumno objeto de maltrato (toma de decisiones, procesos de ayuda y mejora de las condiciones personales y de interacción y habilidades sociales…).

2.5.2.- **Valoración sobre posibilidad de poner en conocimiento** de Ministerio Fiscal o Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad de Estado o Locales.

ANTE LA CONFIRMACIÓN DE UN CASO DE ACOSO

FASE 3: EL PLAN DE ACTUACIÓN

3.1.- Actuaciones con los alumnos afectados:

-Con la víctima: desarrollo de acciones de apoyo y protección, programas específicos de apoyo personal y social, derivación en su caso a servicios externos.

-Con el agresor: desarrollo de programas de ayuda personal y social, aplicación de las medidas fijadas en el RRI y posible derivación a servicios externos.

-Con los compañeros: información básica, desarrollo de programas de favorecimiento de la convivencia pacífica y sensibilización.

-Actuaciones de mediación entre víctima y agresor que faciliten reparar, reconciliar, resolver la situación dada y búsqueda de formatos de ayuda o mediación con la participación de la comunidad escolar a través de sesiones tutoriales, programas y otras acciones que sirvan para prevenir y mejorar la convencía.

3.2.- Actuaciones con las familias:

-Del alumno víctima: orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención y apoyo, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al centro.

-Del alumno agresor: orientaciones sobre indicadores relevantes de comportamiento y pautas de atención, apoyo y control de conductas, seguimiento del caso, orientaciones sobre posibles apoyos externos al centro.

3.3.- Con el profesorado:

-Información, sensibilización, formación para la prevención, detección y actuación en situaciones de ciberacoso entre iguales y favorecimiento del desarrollo de patrones de relación en convivencia pacífica.

FASE 4: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

a. Del caso concreto: resultados del plan en relación a la víctima y al agresor, situación de la víctima y del agresor y actuaciones desarrolladas no previstas en el plan.
b. De las actuaciones desarrolladas a nivel de aula y de todo el centro.
c. De las actuaciones de sensibilización y formación del profesorado.
d. Del proceso de reflexión, análisis y sensibilización con las familias y el resto de la Comunidad Educativa.
e. De especial consideración se entiende el trabajo y actuaciones de la Comisión de Convivencia del Centro.

Todas las actuaciones llevadas a efecto en el proceso de seguimiento del Plan se recogerán en el Informe citado en la fase 2. Se aportará copia del informe a la Comisión de Convivencia y al Consejo Escolar del Centro.

FASE 5: INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

-El Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia del Centro, han de promover el diseño y desarrollo de actuaciones de información y sensibilización en la Comunidad Educativa en su conjunto.

-**Se planificarán acciones tutoriales** anuales que recojan acciones de prevención e intervención, enfocados a diferentes temas que tengan relación con el área de habilidades sociales, relaciones entre iguales, acoso, autoestima y otros temas que se consideren de interés, que se desarrollarán en el Plan de Acción Tutorial del Centro a desarrollar a lo largo del curso escolar.

-Se programarán actividades grupales dentro y fuera del Centro Escolar para informar y sensibilizar a los alumnos y padres sobre temas de interés.

ANEXO I - Uniforme escolar

	INFANTIL	PRIMARIA	SECUNDARIA 1º a 4º
Desde 2017-2018 ya se ha implantado en todas las etapas	**OBLIGATORIO**	**OBLIGATORIO**	**OBLIGATORIO**

UNIFORMIDAD ESCOLAR:

- Escuela Infantil y Educación Infantil: Chándal oficial del centro.
- Educación Primaria y Secundaria: Uniformidad escolar y para Ed. Física, chándal del centro.
- 1º Bachillerato: Para Educación Física, obligatorio chándal del centro.

El uniforme consta de: pantalón/falda, polo blanco de manga corta y chaqueta verde con cremallera, todo ello con el escudo del Colegio Los Ángeles. Además, es obligatorio el calcetín o media verde, con zapato escolar negro/azul marino.
Entiéndase por zapato escolar, mocasín, Merceditas…, en ningún caso se usarán botas para acudir al centro, excepto si las condiciones meteorológicas fuesen muy adversas.

Chándal oficial del Centro, camiseta, pantalón largo azul marino, corto o largo, sudadera con capucha o chaqueta chándal con cremallera. Siempre con el logotipo del centro.

Días de natación: Bañador y gorro del Colegio Los Ángeles.

En los cursos en los que no es necesario el uniforme escolar (bachillerato) se debe mantener el decoro y respeto propio de un Centro Educativo.
En las salidas escolares (excursiones), los alumnos deberán llevar el uniforme o chándal, según se determine.

Si el alumno acude indebidamente uniformado al centro, se procederá de la siguiente manera:

- Si es la primera vez, recibirá un aviso oral por parte del tutor o cualquier profesor que aprecie dicha circunstancia. Se comunicará a su familia por escrito a través de Alexia, se les advertirá de que en el caso de repertirse se precederá a una sanción grave.